



Buenos Aires, 23 de Noviembre de 2016

**DICTAMEN CFIPE N° 78/2016**

**VISTO:**

La Actuación N° 24.603/16 sobre suscripción de un Acuerdo Marco de Colaboración entre este Consejo y la Universidad Nacional de Lanús (UNLA), y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dra. Alejandra Quinteiro, Titular de la Oficina de Apoyo a la Justicia Penal Juvenil de este Consejo, da inicio a la Actuación referenciada en el VISTO, adjuntando un proyecto de Convenio Marco de Colaboración entre el Consejo y la Universidad Nacional de Lanús (UNLA);

Que el objetivo principal del Acuerdo será el de promover acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que, cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico y cada uno de estos se formalizará y suscribirá por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco;

Que las partes signatarias podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación;



Que las partes se someten expresamente para la interpretación y ejecución del convenio a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Acuerdo Marco tendrá un período de vigencia de 2 años a partir de la fecha de la suscripción, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo y ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta días;

Que la denuncia del acuerdo no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario;

Que el Acuerdo Marco se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen N° 7318/2016 del 17 de noviembre del corriente año por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones;

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder



Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización;

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y  
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**

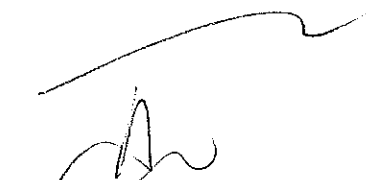
**DICTAMINA:**

**Artículo 1º:** Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción del Acuerdo Marco de Colaboración entre este Consejo y la Universidad Nacional de Lanús (UNLA), que se acompaña como ANEXO I y forma parte integrante del presente;

**Artículo 2º:** Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del presente Convenio, su materialización y seguimiento;

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

DICTAMEN CFIPE 78/2016



Dr. Alejandro Gabriel Fernández  
Consejero  
Presidente de la Comisión de Fortalecimiento  
y Planificación Estratégica  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



**Alejandro Fernández**

**Marcela I. Bastera**

**Dario Reynoso**



## ANEXO I

### **ACUERDO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora y en adelante denominada “UNLa” por una parte y el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES** con domicilio en Julio A. Roca N° 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada para este acto por el Dr. ENZO PAGANI, DNI.....en su carácter de Presidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra parte y conjuntamente denominadas las “PARTES”, disponen de común acuerdo, celebrar el presente **ACUERDO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.



**SEGUNDA:** En el marco de este **Acuerdo Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

**TERCERA:** Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizará y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

**CUARTA:** Los signatarios del presente **Acuerdo** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación.

**QUINTA:** Los participantes de este **Acuerdo Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**SEXTA:** El presente **Acuerdo Marco**, tendrá un período de vigencia de 2 años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de 30 (treinta) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que



deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

**SEPTIMA:** Este Acuerdo Marco se firma ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los..... Días del mes de .....de 200....

